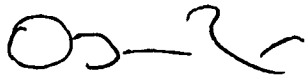


Ejecutivo 2019-00781-00

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente informo al Despacho de la señora Juez, que a folio 43 del encuadernamiento, la apoderada de la parte demandante solicita que se remita el presente proceso a los Juzgados Civiles de Ejecución. Bucaramanga, **06 AGO 2021**



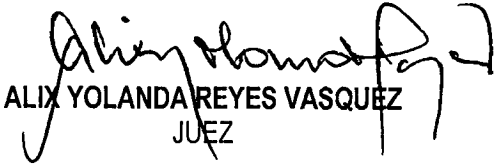
Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **06 AGO 2021**

Visto el anterior informe secretarial, no se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, Dra. Doly Yuleima Pico Velasco, en razón a que según el acuerdo PSAA14-10078, del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por medio del cual se crearon los Despachos Judiciales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y se definieron las reglas de reparto de procesos, no fueron facultados para remitir los procesos a los Juzgados Civiles de Ejecución.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 062 hoy,
09 AGO 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BÁRBOSA SECRETARIO